



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural*

---

**2011/XXXX(INI)**

15.2.2011

## **PROYECTO DE INFORME**

sobre la PAC en el horizonte de 2020: responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentario  
(2011/XXXX(INI))

Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Ponente: Albert Deß

PR\_INI

## ÍNDICE

**Página**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO ..... 3

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre la PAC en el horizonte de 2020: responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentario (2011/XXXX(INI))

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «La PAC en el horizonte de 2020: Responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentario» (COM(2010)0672),
- Vistos el Título III, artículo 294, y, en particular, el artículo 43, apartado 2, del Tratado UE, en los que se fundamenta la determinación de la Política Agrícola Común en el marco del procedimiento legislativo ordinario,
- Visto el «chequeo» de la Política Agrícola Común,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo sobre la financiación de la Política Agrícola Común<sup>1</sup>,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)<sup>2</sup>,
- Vistas las Decisiones del Consejo n° 2006/144/CE<sup>3</sup> y n° 2009/61/CE<sup>4</sup> sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas<sup>5</sup>,
- Visto el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común<sup>6</sup>,
- Vista su Resolución, de 8 de julio de 2010, sobre el futuro de la Política Agrícola Común después de 2013<sup>7</sup>,
- Vista su Resolución de ... de marzo de 2011 sobre la agricultura de la UE y el comercio internacional<sup>8</sup>,
- Vista su Resolución de ... de marzo de 2011 sobre el déficit de proteínas en la UE -

---

<sup>1</sup> DO L 209 de 11.8.2005.

<sup>2</sup> DO L 277 de 21.10.2005.

<sup>3</sup> DO L 55 de 25.2.2006.

<sup>4</sup> DO L 30 de 31.1.2009.

<sup>5</sup> DO L 299 de 16.11.2007.

<sup>6</sup> DO L 30 de 31.1.2009 y DO L 43 de 18.2.2010.

<sup>7</sup> Textos Aprobados, [P7\\_TA\(2010\)0286](#).

<sup>8</sup> Las referencias se añadirán después de la votación en sesión plenaria.

¿Cómo puede solucionarse este problema, que persiste desde hace mucho tiempo?<sup>1</sup>,

- Vista su Resolución de ... de abril de 2011 sobre el papel de las mujeres en la agricultura y en el ámbito rural<sup>2</sup>,
- Vista su Resolución, de 18 de enero de 2011, sobre el reconocimiento de la agricultura como sector estratégico en el contexto de la seguridad alimentaria<sup>3</sup>,
- Vista su Resolución, de 7 de septiembre de 2010, sobre unos ingresos justos para los agricultores: mejorar el funcionamiento de la cadena de suministro de alimentos en Europa<sup>4</sup>,
- Vista su Resolución, de 16 de junio de 2010, sobre la Estrategia UE 2020<sup>5</sup>,
- Vista su Resolución, de 18 de mayo de 2010, sobre la simplificación de la PAC<sup>6</sup>,
- Vista su Resolución, de 5 de mayo de 2010, sobre la agricultura en zonas con dificultades naturales: una revisión específica<sup>7</sup>,
- Vista su Resolución, de 5 de mayo de 2010, sobre la agricultura de la UE y el cambio climático<sup>8</sup>,
- Vista su Resolución, de 25 de marzo de 2010, sobre la política de calidad de los productos agrícolas: ¿qué estrategia seguir?<sup>9</sup>,
- Vista su Resolución, de 29 de marzo de 2007, sobre la integración de los nuevos Estados miembros en la PAC<sup>10</sup>,
- Visto el artículo 48 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0000/2011),

A. Considerando que una agricultura europea sostenible, productiva y competitiva aporta una contribución muy destacada a la estrategia Europa 2020 y a la superación de nuevos desafíos políticos como los que representan la seguridad del abastecimiento de alimentos, energía y materias primas industriales, el cambio climático, el medio ambiente y la biodiversidad, la sanidad y el cambio demográfico en la UE, y que para superarlos debe tenerse en cuenta la situación surgida tras la adopción del Tratado de Lisboa,

---

<sup>1</sup> Las referencias se añadirán después de la votación en sesión plenaria.

<sup>2</sup> Las referencias se añadirán después de la votación en sesión plenaria.

<sup>3</sup> Textos Aprobados, [P7\\_TA\(2011\)0006](#).

<sup>4</sup> Textos Aprobados, [P7\\_TA\(2010\)0302](#).

<sup>5</sup> Textos Aprobados, [P7\\_TA\(2010\)0223](#).

<sup>6</sup> Textos Aprobados, [P7\\_TA\(2010\)0172](#).

<sup>7</sup> Textos Aprobados, [P7\\_TA\(2010\)0132](#).

<sup>8</sup> Textos Aprobados, [P7\\_TA\(2010\)0131](#).

<sup>9</sup> Textos Aprobados, [P7\\_TA\(2010\)0088](#).

<sup>10</sup> DO C 27 E de 31.1.2008, p. 240.

- B. Considerando que la seguridad alimentaria sigue siendo una de las misiones fundamentales de la agricultura, no solo en la UE, sino en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo, ya que, según estimaciones de la FAO, la población mundial habrá aumentado de 7 000 a 9 000 millones de personas en 2050 y para esa fecha es posible que se haya duplicado la demanda de alimentos,
- C. Considerando que la reforma de la PAC de 2003 y el «chequeo» de la política agraria de 2008 aumentaron claramente la transparencia y la eficiencia de la PAC y el grado de responsabilización y orientación hacia el mercado de los agricultores; considerando que este proceso debe continuar y que, a su vez, debe simplificarse considerablemente la gestión de la PAC, para aligerar las cargas que soportan los agricultores y las administraciones,
- D. Considerando que el Parlamento Europeo se mantiene fiel al principio de una agricultura multifuncional y extensa y que en su Resolución de 8 de julio de 2010 sobre el futuro de la Política Agrícola Común después de 2003 ya puso la primera piedra de una agricultura sostenible,
- E. Considerando que, dados los desafíos específicos a los que se enfrenta, el sector agrario necesita medidas muy ajustadas y que también tomen en consideración la situación específica de la UE-27 a la luz de la ampliación,
- F. Considerando que en el futuro la UE también debe disponer de suficientes instrumentos para poder tomar las precauciones necesarias contra las crisis de suministro y de mercado y las oscilaciones de precios en el sector agrícola,
- G. Considerando que debe defenderse, por principio, la integración de objetivos generales en la PAC, en particular los de la protección de los consumidores, del medio ambiente, del clima y de los animales, pero que dicha integración no puede poner en peligro la competitividad de los agricultores europeos,
- H. Considerando que, en una fase de rápidas transformaciones de los mercados agrarios y de muchos nuevos desafíos prioritarios (por ejemplo, EU 2020), los agricultores necesitan urgentemente referencias fiables, en particular en relación con el marco financiero, y que el Parlamento Europeo ya ha pedido que en el próximo ejercicio presupuestario se mantengan, por lo menos, los importes destinados a la PAC en el presupuesto para 2013,
- I. Considerando que se prevé que la proporción del gasto en la PAC en el presupuesto de la UE disminuya desde casi el 75 % en 1985 hasta el 39,3 % en 2013; considerando que la PAC, una de las políticas más antiguas y comunitarizadas de la UE, representa menos del 0,5 % de PIB de la UE, mientras que los gastos públicos representan aproximadamente el 50 % del PIB,
- J. Considerando que el Parlamento Europeo se ha pronunciado reiteradamente contra una renacionalización de la PAC y una ampliación de la cofinanciación, que podrían afectar desfavorablemente a la justa competencia en el mercado interior de la UE, y que por ello aboga por una financiación completa de los pagos directos con cargo al presupuesto de la UE,

- K. Considerando que debe mantenerse el principio de una PAC de dos pilares,
- L. Considerando que para los pagos directos no deben hacerse diferencias entre los agricultores según el tamaño y la forma jurídica de sus explotaciones; sin excluir, no obstante, la introducción de un régimen básico de seguridad para pequeños agricultores,
- M. Considerando que deben adoptarse medidas eficaces para garantizar un reparto equitativo y justo de los beneficios de la cadena alimentaria,
- N. Considerando que la renta per cápita real de los agricultores ha decrecido dramáticamente durante los dos pasados años y que mientras tanto, por efecto de este descenso continuado, el nivel de dicha renta ha llegado por debajo del que se registraba al comienzo del proceso de reforma, hace 15 años,
- O. Considerando que, respondiendo a la globalización acelerada de la economía, los sistemas de comercio se han liberalizado primordialmente a través de negociaciones multilaterales (Ronda de Doha) y que para las importaciones procedentes de países terceros deben elevarse las normas de protección del medio ambiente y de las especies animales y vegetales hasta el nivel de las aplicadas en la UE y respetarse los estándares sociales mínimos,
- P. Considerando que el desarrollo rural es un importante instrumento de la PAC y que en los nuevos programas debe adoptarse una orientación todavía más clara hacia los objetivos prioritarios del desarrollo rural y de los agricultores (empleo, medio ambiente agrario, agua, cambio climático, innovación y educación),
1. Acoge con agrado la Comunicación de la Comisión sobre una reforma de la política agrícola; pide, no obstante, que en las propuestas legislativas se introduzcan los principios que se exponen a continuación;
  2. Rechaza que se examinen por separado el presupuesto total del primer pilar y el reparto entre los Estados miembros para el período que se iniciará en 2020 y pide que se examinen conjuntamente las dotaciones de créditos en los pilares primero y segundo de la PAC;
  3. Pide que el presupuesto agrícola de la UE para el próximo período financiero se mantenga a la altura del presupuesto agrícola para 2013, por lo menos; hace hincapié en que la envergadura de las nuevas tareas de la PAC se rige fundamentalmente por la dotación financiera del marco financiero plurianual;
  4. Pide que se mantenga la idea de una agricultura sostenible y competitiva que defienda el carácter especial de los distintos sectores y explotaciones asignándoles la misión de abastecer a la población de alimentos saludables en cantidad suficiente y a precios adecuados y garantizar el suministro de materias primas a una industria transformadora europea eficiente; señala asimismo que la UE debe desempeñar un papel destacado en el establecimiento de las disposiciones internacionales de protección de las especies animales y vegetales aplicables a todas las importaciones de terceros países (protección de la calidad frente al exterior);

5. Considera que en la propia idea base de la orientación de la futura PAC debe introducirse una simplificación y que es necesario establecer con la antelación necesaria fundamentos jurídicos claros cuya interpretación garantice una comprensión uniforme;

### *Pagos directos*

6. Señala que con los pagos directos disociados se contribuye a poner a disposición los bienes públicos que no pueden obtenerse en el mercado o solo pueden obtenerse a precios desproporcionados, a estabilizar las rentas de los agricultores y a proteger a estos frente a los riesgos del mercado y las oscilaciones de precios;
7. Considera, por lo tanto, que en el futuro los pagos directos seguirán siendo indispensables, teniendo en cuenta las inevitables oscilaciones del mercado, como factor de seguridad básica y como compensación por las prestaciones que el mercado no retribuye suficientemente con arreglo a estándares muy elevados de protección del medio ambiente, protección de los animales y política social en Europa;
8. Insiste en la necesidad de un primer pilar fuerte y bien dotado;
9. Pide una distribución justa de los créditos de la PAC para los pilares primero y segundo, tanto entre los Estados miembros como entre los agricultores de cada Estado miembro; rechaza mayores fraccionamientos en el reparto de estos créditos entre los Estados miembros; considera que preservar la diversidad de la agricultura y sus explotaciones en la UE es un objetivo central y aboga por que se tengan en cuenta los marcos de condiciones específicos de los Estados miembros; rechaza, en consecuencia, el pago directo único a tanto alzado (*flat rate*) para toda la UE;
10. Se manifiesta a favor de un régimen de pago único por explotación, que daría como resultado cierta redistribución en beneficio de un reparto más justo de los pagos directos a escala de la UE; propone que cada Estado miembro reciba, por lo menos, dos tercios de la media de pagos directos de la UE; aboga por que este principio se ponga en práctica con la mayor rapidez posible;
11. Aboga por que para los pagos directos a explotaciones particulares se abandonen los valores de referencia históricos y los particulares de cada explotación y pide que en el curso del próximo período financiero se pase a un sistema territorial, regional o nacional de prima única para los pagos disociados; reconoce, no obstante, que en los Estados miembros se dan situaciones muy distintas, lo que hace necesario aplicar medidas especiales para cada región;
12. Considera que debe hacerse que los Estados miembros que actualmente aplican el sistema de pago único por superficie adopten el sistema de primas por explotación con derechos de pago; pide que se dispongan ya las ayudas necesarias para esta transición;
13. Subraya la necesidad de un nivel mínimo suficiente de protección social que los Estados miembros puedan determinar a su discreción para los pequeños agricultores de los Estados miembros donde estas explotaciones contribuyan a estabilizar el desarrollo rural; pide que estos Estados miembros decidan de forma subsidiaria qué porcentaje de los pagos directos que deberán integrarse en el nuevo sistema de ayudas se pone a la disposición de sus

respectivos pequeños agricultores; subraya, sin embargo, que ello no debe impedir el necesario cambio estructural;

14. Pide que se siga simplificando el sistema de pagos directos, por ejemplo mediante una normativa simplificada para la transmisión de derechos de pago en caso de no activación, la agrupación de los pagos de escasa cuantía, la simplificación de las normas sobre la reserva nacional y su mayor orientación hacia los jóvenes agricultores o su reducción en función del paso a la prima única por superficie, la supresión de los registros manuales para los bovinos, un sistema eficaz y no burocrático de control para los dos pilares y sanciones unitarias; considera que los sistemas administrativos que acrediten su buen funcionamiento deben ser considerados favorablemente a la hora de terminar el alcance de los controles prescritos;
15. Opina que la disociación se ha acreditado básicamente gracias a sus mayores efectos sobre las rentas y a una mayor libertad de decisión para los agricultores así como a la simplificación de la PAC vinculada a ella, y pide a la Comisión que lo tenga en cuenta, como principio, para lo relativo a las primas por vacas nodriza y ovejas; reconoce, no obstante, que en determinados sectores y regiones, por ejemplo en las regiones montañosas, en las que no existe ninguna alternativa a la ganadería relativamente intensiva en trabajo, existe el riesgo de considerables desventajas económicas y medioambientales que no es posible armonizar con los objetivos del Tratado; admite, por ello, que, dentro de un marco estrechamente limitado, las primas a la producción también podrían aceptarse, en principio, para un período limitado después de 2013;
16. Pide, sin poner en cuestión los resultados del «chequeo» de la PAC de 2008, que los recursos previstos en el artículo 68 del Reglamento (CE) nº 73/2009 se destinen prioritariamente a medidas de fomento de la coherencia territorial y de fortalecimiento de sectores particulares, en especial a medidas que favorezcan la reestructuración y el refuerzo de sectores agrícolas clave (por ejemplo, leche, ovejas, vacas nodriza) y a medidas medioambientales en cuanto a la superficie (por ejemplo, agricultura biológica), que hasta ahora no están contenidas en el segundo pilar; considera que la dotación del artículo 68 podría incluir, a reserva de otros resultados de la evaluación de las repercusiones, hasta un 10 % de los pagos directos;
17. Constata que en la Unión Europea las explotaciones agrícolas presentan, por razones históricas, una estructura muy diversificada en cuanto a tamaño, régimen laboral y forma jurídica; Es consciente de que los pagos directos se apartan de referencias históricas y evolucionan hacia pagos en función de la superficie, y de que la puesta a disposición de bienes públicos se produce con independencia del tamaño de las explotaciones; por ello rechaza las medidas que discriminen a determinadas formas de explotación;
18. Pide a la Comisión que presente, el 30 de junio de 2016 a más tardar, un informe en el que se exponga en detalle cómo puede asegurarse a largo plazo la ganadería en Europa, abordando la cuestión desde el punto de vista de la multifuncionalidad y los aspectos regionales (zonas de montaña, regiones nórdicas, zonas periféricas, entre otras), y se examine la cuestión de en qué medida pueden hacerse realidad de manera más eficiente y sistemática, mediante ayudas indirectas disociadas como, por ejemplo, primas para praderas o pastizales extensivos, los objetivos de la PAC;

19. Considera que los pagos directos deberían percibirlos exclusivamente los agricultores activos; es consciente, a este respecto, de que en el sistema de pagos directos disociados todos los titulares de explotaciones que utilicen suelo agrícola para la producción o lo cuiden para mantenerlo en buenas condiciones agrícolas o medioambientales deberían recibir pagos directos; pide a la Comisión, por lo tanto, que desarrolle una definición del concepto de agricultor activo que pueda ser aplicada por los Estados miembros sin complicaciones administrativas añadidas, y que vele por que las ocupaciones agrícolas tradicionales (explotaciones mantenidas como fuente principal, secundaria o complementaria de ingresos) se consideren ocupaciones agrícolas activas;

### ***Protección de los recursos y componentes de política medioambiental***

20. Considera que para conseguir una agricultura sostenible se requiere una mejor protección de los recursos ejercida fomentando medidas concretas de política medioambiental que vayan más allá de los requisitos de condicionalidad, que muchas medidas ya cumplen, y se orienten hacia aplicaciones plurianuales, lo que permite conseguir mayores ventajas medioambientales;

21. Sostiene que la protección de los recursos debe estar directamente vinculada a la concesión de pagos directos, con el fin de lograr el mayor grado posible de aplicación de estos objetivos medioambientales sin que sea necesario introducir nuevas exigencias de protección del medio ambiente en el primer pilar; sostiene asimismo que un pago compensatorio global como el previsto en el modelo de compensación del primer pilar debe cubrir costes y pérdidas de ingresos;

22. Considera, por ello, que los Estados miembros pueden obtener ventajas medioambientales con mayor facilidad y precisión con medidas del segundo pilar, que en un supuesto ideal se basan en medidas agroambientales existentes o las completan y que tienen en cuenta las diferencias climatológicas y geográficas que se observan en los Estados miembros; señala que los programas de protección de los recursos deben desarrollarse en extensión mediante un catálogo prioritario de medidas del segundo pilar vinculadas a la extensión con el complemento de requisitos básicos, en particular en materia de clima, medio ambiente e innovación (Anexo I), que se financian al 100 % con fondos de la UE; ve la ecologización de los pagos directos en el primer pilar en el hecho de que, en la UE, los receptores de pagos directos deban ejecutar por lo menos dos programas de protección de recursos vinculados a la superficie para percibir la totalidad de la prima por explotación; considera que la carga administrativa que conllevan estas medidas puede minimizarse si las mismas se ejecutan según el sistema de los actuales programas agroecológicos, evitándose de esta manera las duplicidades de controles y los procedimientos adicionales de solicitud y administración;

23. Pide que los créditos destinados a la ecologización se reserven exclusivamente a los receptores de pagos directos y sólo puedan abonarse en el marco de la ecologización;

24. Ve en este modelo una aportación considerable a la simplificación del sistema de pagos directos y al logro de nuevos objetivos medioambientales vinculantes; Señala que con este modelo no es necesario reforzar las actuales frecuencias y capacidades de control, puesto que puede recurrirse a los controles ya existentes, y que en el segundo pilar pueden

agruparse los controles en el programa básico y en el de desarrollo; considera igualmente que no es necesario introducir nuevos sistemas de pago ni nuevos mecanismos de sanción;

25. Es consciente de que para recompensar esta componente de política medioambiental pueden utilizarse recursos del primer pilar (como en el caso de un modelo de compensación); aboga, no obstante, por que los Estados miembros en los cuales los pagos directos estén por debajo de la media de la UE tengan la posibilidad de elegir entre una recompensa mediante financiación parcial procedente del primer pilar o una financiación completa procedente del segundo pilar; señala que los Estados miembros deben comunicar sus decisiones sobre financiación a la Comisión el 31 de julio de 2013 a más tardar; señala que deberían utilizarse los créditos resultantes de la modulación de los distintos Estados miembros;
26. Aboga por la compensación de las desventajas naturales en el segundo pilar y rechaza los pagos complementarios en el primer pilar, a causa de las cargas administrativas adicionales;

### ***Condicionalidad y simplificación***

27. Considera que los pagos directos ya no se justifican sin condicionalidad, por lo que este sistema debe aplicarse a todos los receptores de pagos directos<sup>1</sup>;
28. Pide que se reduzca sustancialmente el ámbito de aplicación de la condicionalidad, en vista de que los pagos directos se orientan más claramente hacia la protección de los recursos y las medidas de defensa del medio ambiente; insta a la Comisión a dar pasos más importantes en la simplificación y armonización de las normas de control;
29. Considera que la condicionalidad debería limitarse al control de normas básicas y reconocidas y de normas que estén estrechamente relacionadas con el sector agrario y sean accesibles a controles sistemáticos;
30. Pide que se ponga fin a las cargas desproporcionadas que soporta la ganadería por efecto de la condicionalidad y, en particular, que se examinen críticamente las normas de higiene y de marcado de los animales;
31. Podría plantearse una adaptación moderada de las exigencias en materia de conservación de las buenas condiciones agrarias y medioambientales, habida cuenta de la modificación de las condiciones en materia de producción y medio ambiente (cambio climático, biomasa), si se garantiza que estas nuevas exigencias van a aplicarse a escala europea de manera comparable;

### ***Instrumentos de mercado y red de seguridad***

32. Considera que debe mantenerse la orientación general de la PAC hacia el mercado y también la estructura general de los instrumentos de gestión del mercado;

---

<sup>1</sup> Cabe imaginar la posibilidad de una ecologización que, por una parte, incluya un principio de simplificación y ahorre al mismo tiempo una transferencia de recursos, incluso mediante un nuevo sistema de prestaciones medioambientales que recoja programas básicos del segundo pilar como el de medio ambiente y protección de los animales y sustituya el actual sistema de condicionalidad.

33. Considera que deben seguir aplicándose los planteamientos del «chequeo», ya que estos instrumentos actuales del mercado también han acreditado su utilidad como red de seguridad; considera que estas medidas de mercado y, en particular, el instrumento de la intervención deberían utilizarse únicamente como red de seguridad en el caso de crisis de precios y de potenciales perturbaciones del mercado;
34. Opina que, en vista de que cabe esperar mayores riesgos en materia de medio ambiente, clima y plagas, así como grandes variaciones de precios en los mercados agrarios, resulta indispensable, especialmente para las explotaciones, una prevención suplementaria de los riesgos;
35. Señala que la producción orientada hacia el mercado y los pagos directos constituyen el núcleo de toda cobertura de los riesgos y que la responsabilidad de una prevención adecuada de los riesgos incumbe básicamente a los agricultores; anima a los Estados miembros, en este sentido, a poner instrumentos nacionales de prevención de riesgos a la disposición de los agricultores;
36. Considera que con una red de seguridad de varios niveles compuesta de almacenamiento privado, intervención pública, instrumentos contra las perturbaciones del mercado y una cláusula de salvaguardia se obtendría el mayor beneficio posible; pide que para casos de perturbaciones del mercado de duración limitada se permita el almacenamiento privado y la intervención pública en sectores específicos; pide, además, que para todos los sectores se establezcan con firmeza un instrumento contra las perturbaciones del mercado y una cláusula de salvaguardia que, en caso de crisis, permita a la Comisión, en determinadas circunstancias, actuar por un tiempo determinado empleando otros instrumentos además de los existentes;
37. Considera que el empleo de los instrumentos descritos sólo debería poder activarse con arreglo a una estimación política hecha por el legislador comunitario;
38. Considera que, teniendo en cuenta las condiciones completamente distintas que reinan en los diversos sectores, las soluciones sectoriales diferenciadas son preferibles a los planteamientos horizontales;
39. Sigue apoyando la propuesta de la Comisión de reducir a cero los umbrales de intervención en el sector del mercado de los cereales y la fruta y de mantener sólo para el trigo un umbral de intervención, en su caso, reducido;
40. Opina que deben desarrollarse sistemas privados de prevención, como los seguros multirriesgo, en vista del aumento de los riesgos; es consciente de que ello es difícil si no se cuenta con participación pública (de la UE y de los Estados miembros) en la financiación; apoya el establecimiento de marcos de condiciones a escala de la UE y en consonancia con las normas de la OIT para garantizar que no surgen distorsiones de la competencia entre los Estados miembros; rechaza, sin embargo, la introducción de regímenes de seguro a escala de la UE;
41. Considera más bien que el fomento de estas medidas debería ser facultativo para los Estados miembros en el primer pilar (actual artículo 69), dentro de los límites financieros máximos vigentes en cada uno de ellos, y que debería darse a los Estados miembros la

posibilidad de utilizar inicialmente el 2 %, como máximo, de los pagos directos para medidas de gestión de riesgos, estabilización y prevención, en función de sus necesidades nacionales y regionales; considera que en casos justificados los Estados miembros pueden poner a disposición recursos adicionales con cargo a sus recursos nacionales;

42. Pide a la Comisión que examine en qué medida las agrupaciones de productores o las asociaciones sectoriales pueden ampliarse a todas las ramas de la producción e integrarse en los sistemas de prevención de riesgos;
43. Opina, por ello, que la Comisión debe desarrollar normas comunes para el fomento de los sistemas de gestión del riesgo por los Estados miembros para excluir en la medida de lo posible efectos distorsionadores del comercio y de la competencia, en su caso mediante el establecimiento de normas comunitarias en la organización única de mercados; exige igualmente que la Comisión esté obligada a notificar todas las medidas relativas a la introducción de la gestión de riesgos y a presentar, con la propuesta legislativa, la correspondiente estimación de sus consecuencias;
44. Reconoce que la UE ha ofrecido la supresión de las restituciones a la exportación en el marco de las negociaciones de la OMC, aunque con la condición de que las ayudas a la exportación de otros socios (en particular los EE.UU., Canadá, Australia y Nueva Zelanda) se modifiquen para adaptarse a las normas de la OMC; pide que también la UE elabore un régimen de créditos a la exportación acorde con las normas de la OMC;
45. Aboga por que la reforma del mercado del azúcar de 2006 se prorrogue en su forma actual hasta 2020, para desarrollar después de aquella fecha un sistema que pueda prescindir de cuotas;
46. Insta a la Comisión a que examine si, en vista de la evolución esperable del mercado, debe mantenerse la expiración de la prohibición de trasplante vigente en la organización del mercado del vino;
47. Hace hincapié en que debe combatirse la especulación con materias primas agrícolas; aboga por un sistema mundial de notificación de existencias de productos agrícolas; señala que es necesario reflexionar sobre el almacenamiento de materias primas agrícolas de especial importancia;

### ***Desarrollo rural***

48. Es consciente de la importancia del segundo pilar, debida a sus prestaciones de protección del medio ambiente, modernización y mejora de las infraestructuras, pero también de su importancia para el logro de objetivos políticos que beneficien igualmente a los agricultores; pide, por ello, que las medidas del segundo pilar sean más ajustadas a sus objetivos, para que pueda elevarse el grado de eficacia de las medidas de crecimiento, empleo y protección del clima, así como el de las medidas a favor de las zonas rurales; señala que para ello debe prestarse especial atención a la promoción de los jóvenes agricultores;
49. Aboga, en consecuencia, por que se introduzcan en el segundo pilar medidas más ajustadas, que los Estados miembros deberán determinar, con el fin de materializar los

objetivos prioritarios de la UE (Estrategia 2020); señala que dichas medidas deben ser paralelas a los programas básicos para la ecologización de los pagos directos en el primer pilar, con una tasa de cofinanciación nacional limitada al 25 % para cada una de ellas;

50. Aboga, en este sentido, por que las compensaciones para las zonas desfavorecidas se mantengan en el segundo pilar; considera que para ello debe examinarse qué tasa de cofinanciación es la adecuada; insta a la Comisión a mantener los criterios aplicados en la actualidad para delimitar las zonas desfavorecidas;
51. Subraya al mismo tiempo, sin embargo, que las estructuras rurales de los Estados miembros son muy distintas y que, por consiguiente, requieren medidas distintas; pide a los Estados miembros, pues, que apliquen con flexibilidad medidas voluntarias cuyas tasas de cofinanciación deberían orientarse por las vigentes en la actualidad;
52. Considera que para las medidas que posean especial importancia para los Estados miembros es posible un aumento facultativo del 25 % (*top-up*) para la financiación nacional en el segundo pilar;
53. Pide que en el reparto de los créditos del segundo pilar se eviten los cambios bruscos, ya que los Estados miembros necesitan seguridad en la planificación y continuidad en los recursos financieros;
54. Aboga por que la cofinanciación nacional no provenga obligatoriamente de fondos públicos; considera que diez puntos porcentuales, por lo menos, de cada cofinanciación nacional deben provenir de fondos públicos;
55. Pide que se simplifiquen y revisen los requisitos de condicionalidad del segundo pilar; considera necesario simplificar los actuales sistemas de indicadores y observa con actitud crítica la introducción de objetivos cuantitativos;
56. Observa con satisfacción el aumento de la coordinación a escala comunitaria entre los Fondos de la UE; aboga, no obstante, por que los Fondos se mantengan como instrumentos políticamente autónomos;

#### *Asuntos varios*

57. Señala que existe necesidad de acción en el ámbito de la legislación fiscal nacional aplicable a las explotaciones agrícolas, para distribuir las cargas fiscales de manera más uniforme entre varios ejercicios;
58. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

## Posibilidades de un enfoque para la ecologización

### ANEXO I

